

**ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**PRESENTE.-**

La Junta de Coordinación Política en cumplimiento de lo dispuesto por el CAPÍTULO II denominado "De los Comités y Unidades de Transparencia", del TÍTULO SEGUNDO denominado "RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y a su vez de conformidad con lo previsto por los Artículos 3º, 8º Fracción XII, 24 Fracción IV, y 50 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, propone ante el Pleno Legislativo, el presente **Acuerdo Legislativo para la Integración del Comité de Transparencia y la Designación de la Unidad de Transparencia**. Lo anterior al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- Con el objeto de armonizar la normatividad local con la reforma a la Constitución Federal en materia de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014, así como con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en consecuencia establecer en la Constitución local que Aguascalientes contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado denominado Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado; el lunes 07 de noviembre de 2016, en virtud del Decreto Número 336 de la LXII Legislatura, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Declarando en este sentido como parcialmente procedentes las observaciones presentadas por el Poder Ejecutivo al Decreto número 336, en lo que respecta a los Artículos 4º, párrafo segundo; 15, Fracción VI; 84, párrafo segundo, Fracción I; y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



2.- El sábado 15 de septiembre de 2018, en la Ciudad Capital de Aguascalientes, Estado con el mismo nombre, sede de los Poderes de esta Entidad Federativa, reunidos los Diputados Electos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en Sesión Solemne de Instalación de la Legislatura, convocada por el Presidente de la Diputación Permanente de la LXIII Legislatura saliente; la Presidenta de la Mesa Directiva electa para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la LXIV Legislatura entrante, procedió a rendir protesta de Ley y a tomar la propia de los Diputados Electos, así como a los integrantes de la Mesa Directiva electa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 196 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

3.- El martes 18 de septiembre de 2018, se celebró la Sesión de Instalación de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud de la cual se realizó la Declaratoria de su constitución, para que desde ese momento y hora ejerciera las atribuciones y los derechos previstos en Ley de conformidad con lo previsto por el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

## CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben integrar un Comité de Transparencia de tres personas, e informar lo anterior al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA); mismos que funcionarán en términos de lo dispuesto por los Artículo 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo que en el mismo sentido el Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, precisa que son sujetos obligados cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Legislativo.

II.- Con ello en consideración, es menester establecer que el citado Artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, no podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.





III.- Siendo que adicionalmente el Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que cada Comité de Transparencia tendrá las funciones siguientes:

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;*

*III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

*IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*

*V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;*

*VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*

*VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la presente Ley, y*

*IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.*





IV.- En el mismo sentido, el Artículo 44 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que los sujetos obligados deberán designar al Responsable de la Unidad de Transparencia, e informar lo anterior al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA).

V.- Con ello en consideración y a fin de dar cabal cumplimiento a los extremos legales a que está obligado el H. Congreso del Estado en materia de transparencia y acceso a la información pública, es que la suscrita Junta de Coordinación Política estima necesario proceder a la Integración de su Comité de Transparencia y a la Designación del Responsable de la Unidad de Transparencia.

Por lo que para tal efecto en un estudio de la estructura orgánica del H. Congreso del Estado, en todos sus niveles, administrativos, de dirección, auxiliares y de apoyo, así como del análisis de los perfiles que guardan sus servidores públicos, es que se consideró indicado que el Comité de Transparencia se integrará por:

<b>TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN CALIDAD DE PRESIDENTE</b>
<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b>
<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</b>

Lo anterior es así, ya que los mismos no dependen jerárquicamente entre sí, y pueden en términos de la normatividad aplicable, instruir a los servidores públicos competentes, para que se les provea de la información necesaria a efecto de atender y dar pronta respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, que le sean planteadas al H. Congreso del Estado.

De igual forma, producto de dicho estudio y análisis, es que se consideró indicado establecer la Unidad de Transparencia siguiente:

<b>TITULAR Y PRIMER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PERSONA HABILITADA</b>	C. PEDRO ALEJANDRO SOTO VAZQUEZ
	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS



	PARLAMENTARIOS
<b>PERSONA HABILITADA</b>	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Por lo que una vez establecido lo anterior, bajo el consenso de la pluralidad de Fuerzas Políticas que integran la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 58 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, se propone ante el Pleno Legislativo el siguiente:

### ACUERDO LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** De conformidad con lo previsto por los Artículos 3º, 8º Fracción XII, 24 Fracción IV, y 50 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, en virtud del presente Acuerdo Legislativo se integra el Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, de la manera siguiente:

<b>TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN CALIDAD DE PRESIDENTE</b>
<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS</b>
<b>TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por los Artículos 3º, 8º Fracción XII, 24 Fracción IV, y 50 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, en virtud del presente Acuerdo Legislativo se designa la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, de la manera siguiente:

<b>TITULAR Y PRIMER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CON CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ</b>	C. PEDRO ALEJANDRO SOTO VAZQUEZ
<b>PERSONA HABILITADA</b>	TITULAR DE LA DIRECCIÓN



EL GALLERO • LABOR • VENDEDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

	GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
<b>PERSONA HABILITADA</b>	TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en los Artículos 43 y 44 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se instruye a la Secretaría General del H. Congreso del Estado, para que se notifique del presente Acuerdo Legislativo al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA).

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**  
**AGUASCALIENTES, AGS., 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

C. DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS  
**PRESIDENTE**



C. DIP. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MOTA  
**SECRETARIO**




C. DIP. PATRICIA GARCÍA GARCÍA  
**VOCAL**





  
C. DIP. PALOMA CECILIA AMÉZQUITA CARREÓN  
**VOCAL**


  
C. DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL  
**VOCAL**

  
C. DIP. ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES  
**VOCAL**

Asimismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Cuarta Legislatura, con voz pero sin voto, los Ciudadanos Diputados:

  
C. DIP. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ  
**VOCAL**


  
C. DIP. MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
**VOCAL**



C. DIP. JORGE SAUCEDO GAYTÁN  
VOCAL



C. DIP. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
VOCAL



C. DIP. AIDA KARINA BANDA IGLESIAS  
VOCAL

